de ochocientos ocho, y que igualmente la tienen
los que quedaron encantadas, por haver el Al-
calde Mayor que entonces havia estorbado que
votasen muchos de los Regidores que tenian voto
por Leyes, uso, y costumbre immemorial de esta
Villa: Y que solo quedan dos Regidores de los
de aquel año que lo [illegible] Ant.º Moreno anual
que cumplio con aquel mismo, y D. Joaquin Ubeda
Perpetuo, que hizo cesion de la propiedad, uso, y exer-
cicio como se hacredita del testimonio anterior:
En consideracion á todo y demas fundamentos
y razones que se han propuesto al Abogado
D. Fran.co Agustin de Quiros, y parecer que este
ha dado, que todo se ha incorporado á este Espedte.
Devian de acordaron y acordaron sus mrds. q.e
inmediatamente se Consulte á S. M. en su
Real y Supremo Consejo de Castilla, para que
sobre las atendibles dudas que ocurren en el
Govierno particular de las Elecciones de Oficios
publicos en esta Villa, que es de la orn. de San
Juan de Jerusalem, determine con su acostum-
brada prudencia y sabiduria lo que sea de su
mayor R.l agrado, q.e estamos prontos á obedecer
con la mayor Sumision, lo que tenga á bien
resolver en el asunto: y en el interin y hast